



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

D^a ESPERANZA NIETO MARTÍNEZ, CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por:

ALCALDÍA

- 1. CREACIÓN DE ÓRGANO DIRECTIVO DENOMINADO COORDINADOR DE URBANISMO.**

Con fechas 19, 27 de junio y 4 de julio, se han dictado Decretos de Alcaldía tendentes a la organización de la estructura del nuevo Gobierno surgido como consecuencia de la celebración de elecciones municipales el pasado veintiséis de mayo, de los cuales ha quedado enterada la Junta de Gobierno y el Pleno, así como del Acuerdo adoptado por la Junta de gobierno en sesión de 5 de julio, sobre delegación de competencias en Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados.

Considerando desde esta Alcaldía la necesidad de contar con órganos de carácter directivo que, sin perjuicio de las funciones generales que se presumen como propias de un directivo de coordinación, colaboración, asistencia directa al titular del área, así como las funciones de planificación estratégica y/o la gestión, deberá asumir aquéllas competencias que la Junta de Gobierno considere, con el fin de agilizar y profesionalizar el ejercicio de las mismas. Siendo además tradicional en nuestra Administración la existencia de figuras similares y concretamente, la que hoy es objeto de esta Propuesta.

Visto lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley de Bases que distingue entre órganos directivos de existencia necesaria y otros de carácter facultativo, se

J.G.L. sesión extraordinaria de 19 de julio de 2019.

1/6

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL P.D.: EMILIA MARIA GARCIA LOPEZ - 26/07/2019 13:16:30
- (FIRMA) CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 29/07/2019 12:49:17
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 30/07/2019 09:12:32



puede afirmar la posibilidad de que en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración y en cumplimiento del principio de autonomía local, los Gobiernos Locales puedan optar por la creación de la figura de los llamados Coordinadores Generales, que nuestro Reglamento Orgánico (BORM 25/08/2006), en concordancia con la ley de Bases, en su artículo 23 establece al afirmar:

“Podrán existir coordinadores generales dependientes directamente de la Alcaldía u otros órganos superiores, con funciones de coordinación de las áreas que se les encomienden.

Los coordinadores generales se nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde.

Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo de que se trate, podrá efectuarse el nombramiento en personas que no tengan la condición de funcionario. En tal caso el mismo habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.”

En la actual organización municipal derivada de las Resoluciones arriba citadas, el Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, tiene asignado como ámbitos de actuación, entre otros, los de Urbanismo y Vivienda. En virtud del Acuerdo de fecha 5/07/2019, la Junta de Gobierno delegó en el titular del Área citada una serie de competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Desde esta Alcaldía se considera la necesidad de la existencia de un cargo directivo que asuma las funciones y competencias que a continuación se enumeran; y cuyas retribuciones en el supuesto de aprobarse esta Propuesta deberán fijarse, de acuerdo con el artículo 123 n) de la Ley de Bases, mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Por ello, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA, para que previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

PRIMERO.- La creación del órgano directivo denominado “**Coordinador de Urbanismo**” adscrito al Área de Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, con dependencia directa de la Titular del Área, con el fin de lograr una adecuada gestión y ejecución al más alto nivel de la organización administrativa y por ende, la eficaz consecución de los intereses generales del Municipio; y cuyo ámbito de actuación vendrá determinado por:

J.G.L. sesión extraordinaria 19 de julio de 2019.

2/6

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL P.D.: EMILIA MARIA GARCIA LOPEZ - 26/07/2019 13:16:30
- (FIRMA) CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 29/07/2019 12:49:17
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 30/07/2019 09:12:32

- Coordinación, control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos, actuaciones y proyectos del ámbito de Urbanismo.
- Asesoramiento y asistencia al Concejal Delegado al que se adscribe en las relaciones con otras Instituciones y Administraciones públicas y otras funciones en materia de coordinación institucional que le asigne dicho Concejal.
- El asesoramiento a la Alcaldesa, a los Concejales Delegados de Área y a la Junta de Gobierno en lo que afecte a sus atribuciones.
- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.
- La evaluación de los servicios de su competencia.
- Las competencias que le deleguen los demás órganos municipales.

SEGUNDO.- Revocar las competencias delegadas con carácter general y específico mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5/07/2019, en la Titular del Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente.

TERCERO.- La atribución al Coordinador de Urbanismo de las siguientes competencias:

1º Con carácter general, y en el ámbito de las materias propias de su delegación:

- a) Concesión de cualquier tipo de licencia y otros actos de control preventivo.
- b) Ejercer la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria.
- c) En materia de subvenciones: Autorizar y disponer gastos y resolución por el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto municipal, así como la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de la convocatoria y de las bases por las que se rige la misma. Se exceptúan las subvenciones por motivos de interés humanitario, que se regirán por lo indicado específicamente en el Área de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes.
- d) Autorizar y disponer gastos correspondientes a transferencias a organismos dependientes del Ayuntamiento en la cantidad consignada en los Presupuestos municipales, así como aportaciones a otros organismos públicos, una vez aprobado en Junta de Gobierno Local el acuerdo que determine dicha aportación.
- e) Autorizar y disponer gastos, adjudicar y ejecutar contratos de servicios y suministros de importe inferior a 15.000 euros, aprobar proyectos y adjudicar los contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros (ambas cuantías sin Impuesto sobre el Valor Añadido), con sometimiento a todas las formalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores, a excepción de:

J.G.L. sesión extraordinaria de 19 de julio de 2019.

3/6

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL P.D.: EMILIA MARIA GARCIA LOPEZ - 26/07/2019 13:16:30
- (FIRMA) CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 29/07/2019 12:49:17
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 30/07/2019 09:12:32

- Las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen en este acuerdo a:
 - › la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, en materia de Hacienda y Recursos Humanos
 - › la Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación en materia de contratación y responsabilidad patrimonial
 - › los Plenos y Presidentes de Juntas Vecinales
- Los del Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto, salvo los anticipos de haberes al personal.
- Lo establecido por los Estatutos de los organismos autónomos municipales.

2º Además de lo anterior, con carácter específico:

1. Expedir Cédulas Urbanísticas y Cédulas de Edificación de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística en general y en concreto en el artículo 177 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia o norma que la sustituya, con la excepción de la expedición de las Cédulas de Urbanización que prevé el artículo 151 de la Ley 13/2015, que es competencia de la Junta de Gobierno Local.
2. Facultad de comprobación, control e inspección y resolución de expedientes de expedición de títulos habilitantes en materia urbanística en los supuestos de la declaración responsable y la comunicación previa regulados en los artículos 264 y 265 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respectivamente.
3. Resolución de expedientes de las licencias urbanísticas reguladas en el artículo 263 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
4. Resolución de expedientes de licencia de actividad, modificación de actividades e instalaciones y cambios de titularidad, declaración responsable o comunicación previa, según la regulación establecida en la legislación estatal y autonómica, como es la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (B.O.R.M. 16 febrero).
5. Emitir informes en materia urbanística a requerimiento de los órganos de cualesquiera Administraciones Públicas.
6. Emitir informe municipal en el procedimiento de autorización excepcional de usos y construcciones.
7. Inspeccionar los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de

J.G.L. sesión extraordinaria 19 de julio de 2019.

4/6

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL P.D.: EMILIA MARIA GARCIA LOPEZ - 26/07/2019 13:16:30
- (FIRMA) CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 29/07/2019 12:49:17
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 30/07/2019 09:12:32

conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso, con arreglo a la normativa urbanística aplicable.

8. Declarar la situación de ruina en todos los casos.

9. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación y el planeamiento urbanístico.

10. Acordar la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar y otros inmuebles de edificación forzosa.

11. Suscribir los convenios de colaboración previstos en la legislación urbanística para la ejecución de las obras de urbanización en los distintos sistemas de actuación.

12. Resolver sobre la recepción provisional y definitiva de las obras de urbanización.

13. Presidir el levantamiento de las actas previas en los expedientes de expropiación, así como las de depósito y ocupación, y las de mutuo acuerdo, pago y ocupación.

14. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones urbanísticas.

15. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como la ejecución subsidiaria cuando fuera preciso.

16. Ejercer cualquier otra facultad en materia urbanística no atribuida expresamente a otros órganos municipales.

CUARTO.- Al Coordinador de Urbanismo, le será aplicable el Régimen de Delegaciones aprobado en el apartado Segundo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5/07/2019.

QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente en que se produzca el nombramiento del titular del Órgano Directivo Coordinador de Urbanismo.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.

En Cartagena, a 17 de julio de 2019.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

J.G.L. sesión extraordinaria de 19 de julio de 2019.

5/6

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL P.D.: EMILIA MARIA GARCIA LOPEZ - 26/07/2019 13:16:30
- (FIRMA) CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 29/07/2019 12:49:17
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 30/07/2019 09:12:32

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 18 de julio de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJAL SECRETARIA-SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Esperanza Nieto Martínez.

VºBº. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Ana Belén Castejón Hernández.

J.G.L. sesión extraordinaria 19 de julio de 2019.

6/6

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL P.D.: EMILIA MARIA GARCIA LOPEZ - 26/07/2019 13:16:30
- (FIRMA) CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 29/07/2019 12:49:17
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 30/07/2019 09:12:32